



**CC. Diputados de la Mesa Directiva  
Compañeras y compañeros legisladores**

El suscrito diputado CESAR ANDRÉS GONZALEZ DAVID, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los diversos numerales 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por conducto de ustedes, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente **punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche para la creación de un protocolo que permita que las instituciones educativas garanticen el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores y dejen de negar el acceso de las y los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes a la educación por el atuendo que porten o por su apariencia física, a fin de dar cumplimiento al artículo primero, párrafo tercero, al igual que el artículo tercero, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al artículo séptimo, fracción I, II y III de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 15 de septiembre del 2021 dio inicio la transformación del Estado de Campeche. Con la llegada de la 4Ta transformación, el respeto cabal a los derechos humanos es una de las prioridades de este gobierno.

En los últimos días niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su mayoría han regresado a las escuelas después de un largo período de ausencia derivado de la contingencia por COVID-19. Sin duda, la pandemia marco un antes y un después que nos ha dejado nuevas lecciones y formas de ver la vida.

Una de las realidades arraigadas que no debemos de tolerar más, es aquella en donde se juzga a las personas por sus modos de vestir, calzar, peinarse, expresarse o por sus preferencias sexuales, algo que en la actualidad no deja de ser una batalla de todos los días incluso hoy en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Por eso, desde esta legislatura alzamos la voz por aquellos que han depositado su confianza en nosotros para encabezar y abanderar sus principales demandas. La mención de estos antecedentes deriva ya que hace unos días juventudes de distintos puntos del Estado y de diferentes niveles educativos me han expresado su enojo por las restricciones que las escuelas ahora que han empezado nuevamente las clases les exigen a los jóvenes principalmente. Dentro de las demandas de las escuelas están el tener una "buena imagen" lo que para los hombres significa contar con un corte de cabello "normal" y para las mujeres significa que no porten con esmalte en las uñas, un tono aceptado de cabello, aretes en algunas ocasiones y para ambos géneros el tema de los tatuajes es símbolo de rebeldía y delincuencia en la mayoría de las escuelas.

En este momento es oportuno mencionar que desde nuestra Constitución en su artículo 1º., párrafo tercero que a la letra dice **“todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”** y en su párrafo quinto que señala **“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o libertades de las personas”**. Así mismo la misma Constitución en su artículo 3º. Consagra que **“toda persona tiene derecho a la educación”**.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos que nuestro país firmó en 1945 y que desde entonces forma parte, en su artículo 26 párrafo segundo señala que **“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento al respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”**.

Por otro lado, en la Ley General de Educación en artículo 7mo, fracción I, inciso a), señala que **“corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será: Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1º de la Constitución”** y en su fracción II señala que la educación será **“Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras de aprendizaje y la participación...”**

Por último en el mismo artículo de la misma Ley en su fracción III, inciso b, señala que el Estado **“vigilará que, la educación impartida por particulares, cumplan con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al sistema educativo nacional que se determine en esta Ley y demás disposiciones aplicables”**.

Es entonces que queda claro que bajo ninguna circunstancia las autoridades educativas sean públicas o privadas pueden negar el acceso de las y los niños, adolescentes y/o jóvenes a su institución por el largo de su cabello, por su color de cabello, por el color de sus uñas, por algún tatuaje, por portar aretes o maquillaje.

**¿Es que acaso solamente el negro, el rubio y el castaño son tonos permitidos en las escuelas?** En la mayoría hoy en día no está permitido ni el tono de cabello de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado la Mtra. Leticia Lizama a quien tuvimos como invitada en la conmemoración de los 161 Aniversario del Poder Legislativo y quien portaba un tono morado en su cabello o el rojo fuego que siempre ha portado la Gobernadora la Lic. Layda Sansores. Es aquí donde yo le pregunto



a esos directores, maestros y autoridades educativas, ¿a ellas **tampoco las dejarían entrar o les negarían el derecho a la educación?**

Es menester mencionar que en estos casos ha habido una serie de amparos a nivel nacional y a nivel local que han sido en el mismo sentido de este exhorto, a favor de los estudiantes, declarando que es inconstitucional esta medida que impone al alumnado masculino a cortarse el cabello o de lo contrario se le negara el acceso al centro educativo, ya que violenta en perjuicio de sus derechos de acceso a la educación y libre desarrollo de la personalidad; medidas disciplinarias como la analizada, son tomadas por la autoridad jurisdiccional federal como discriminatoria y atenta contra la dignidad humana, ya que anula o menoscaba derechos y libertades. Las autoridades educativas no justificaron el por qué el alumnado masculino debe portar cierto tipo de corte de cabello y la relación o impacto que tiene en el proceso de enseñanza.

Es importante mencionar que la Secretaría de Educación de Baja California en 2021 estipuló en el Protocolo de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes donde las instituciones educativas ya no podrán prohibir que estudiantes asistan con maquillaje, perforaciones, tatuajes o que tengan un corte de cabello específico, esto con el fin de no atentar con el estilo que defina la identidad de género de los estudiantes.

Por otro lado, a lo largo de esta semana he levantando una serie de opiniones en diferentes redes sociales que soportan este exhorto y que por ende lo hace de urgente y obvia resolución ahora en el regreso a clases.

El caso de Carlos Fernando Muñoz López originario de Escarcega, de 15 años estudiante del Cobacam plantel 03 quién me ha dado autorización de exponer su caso ante esta Asamblea. Este joven quién tiene el cabello largo fue el ganador del primer Debate Estatal Intercultural y Colectivo organizado por el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche (INJUCAM) y que después de obtener este logro será el representante de Campeche en la etapa nacional ahora realizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). ¡Qué orgullo!

Es importante decirles que este joven me llamó para comentarme que le habían exigido que se cortará el cabello antes de entrar a la escuela por un tema de "buena imagen" tal cual lo señalaba el reglamento de la escuela. Como el caso de Carlos muchos más me han escrito y me he encontrado con historias verdaderamente tristes a causa de lo que ya se ha expuesto. Decirles a los directivos de las escuelas que **ningún reglamento puede estar por encima de nuestra Constitución.**

Seguramente todas y todos ustedes aquí conocen a mucha gente con el cabello largo, con tatuajes, con el cabello azul o morado que son increíblemente talentosos o talentosas y que son motivo de orgullo para nuestro Estado. Es un tema de seguridad y de identidad de las personas. No podemos limitar el derecho a la libertad de nadie y mucho menos en las escuelas.

Por último, decirlo porque será importante dejar esta parte muy clara. El tema de la educación en casa, esa es otra historia. La manera en la que los padres de familia eduquen a sus hijos es punto y aparte. De lo que estamos hablando es de no privar de su libertad, de no violar los derechos humanos de las personas ni mucho menos negarle la educación a ninguna persona por el atuendo que trae.

Es por lo anteriormente expuesto, que se exhorta a las y los integrantes de esta LXIV Legislatura a ser respetuosos de los derechos humanos y en ese sentido apoyar la presente propuesta, por lo cual me permito presentar el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

### **NÚMERO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo primero, párrafo tercero, al igual que el artículo tercero, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo séptimo, fracción I, II y III de la Ley General de Educación, se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche a crear un protocolo que permita que las instituciones educativas garanticen el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores y dejen de negar el acceso de las y los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes a la educación por el atuendo que porten por su apariencia física.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de este Acuerdo, gírense los comunicados que correspondan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicito a esta Soberanía que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite en Comisiones.

**DIP. CESAR ANDRÉS GONZALEZ DAVID**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA  
"LXIV Legislatura de la Perspectiva de Género"